

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2668/1977, de 15 de octubre, por el que se regulan los órganos colegiados de ámbito provincial de la Administración Civil del Estado.

La acción de la Administración Civil del Estado debe estar dotada de la necesaria coherencia y coordinación de los elementos que la componen, como principio básico para obtener la deseable rentabilidad social y eficacia en la actuación de los organismos estatales.

Esta labor de coordinación se ha venido encomendando, en los últimos tiempos, a la figura del Gobernador civil, de un lado, como representante permanente del Gobierno en la provincia, y a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, de otro, como órgano de encuentro y cooperación entre las autoridades periféricas de la Administración del Estado y los representantes de las Corporaciones Locales, al tiempo que órgano de coordinación de los servicios estatales en la provincia.

Sobre esta estructura han incidido hechos de importancia capital, que obligan a un replanteamiento a fondo de la misma. La creación de la Comisión Nacional y Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, en virtud del Real Decreto-ley treinta y cuatro/mil novecientos setenta y siete, de dos de junio, y la creciente autonomía de provincias y municipios, aconsejan una separación nítida de los órganos colegiados de coordinación a nivel provincial, sin mengua alguna de su eficacia.

En virtud de estas premisas, el presente Real Decreto sienta las bases de la coordinación administrativa provincial sobre dos órganos únicos: de un lado, la Comisión Provincial de Gobierno, como órgano de coordinación exclusivo de los servicios periféricos de la Administración del Estado, bajo la presidencia del Gobernador civil; de otro, la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, órgano de composición mixta que asume el papel desarrollado hasta la fecha por las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos en orden a la cooperación entre los entes locales y los servicios periféricos del Estado.

Estas dos Comisiones han de constituir, pues, los pilares de la actuación del Estado en cada provincia, bajo la superior dirección y presidencia del Gobernador civil. Por ello mismo, el presente Real Decreto prevé la integración en cada una de ellas, como Comisiones Delegadas o Sub-comisiones, de todas las Juntas o Comisiones que hasta ahora venían hallándose integradas, indistintamente, como Comisiones Delegadas de la Provincia de Servicios Técnicos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

### CAPITULO PRIMERO

#### Disposiciones generales

Artículo primero. — Uno. Corresponden al Gobernador civil, como representante permanente del Gobierno en la provincia, las funciones de orientación, impulso, coordinación y fiscalización de la actividad de los órganos periféricos de la Administración del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo trece del Decreto de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, así como las de cooperación con las Corporaciones Locales.

Dos. Para el desarrollo de las funciones antedichas, el Gobernador civil estará asistido por la Comisión Provincial de Gobierno y por la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

Artículo segundo. — Las Comisiones a que se refiere el artículo anterior tendrán su sede en el respectivo Gobierno Civil, donde también radicará la Secretaría permanente de las mismas, sin perjuicio de lo que se dispone en los artículos siguientes.

### CAPITULO II

#### De la Comisión Provincial de Gobierno

Artículo tercero. — Uno. La Comisión Provincial de Gobierno es el órgano colegiado de asistencia al Gobernador civil en las funciones de orientación, impulso, coordinación y fiscalización de la actividad de los órganos periféricos de la Administración del Estado.

Dos. La Comisión será presidida por el Gobernador civil y funcionará en Pleno y en Comisiones Delegadas.

Artículo cuarto. — Uno. El Pleno de la Comisión estará constituido por todos los Delegados provinciales de los Ministerios civiles que radiquen en la provincia, el Secretario general del Gobierno Civil y el Abogado del Estado Jefe, que actuará como asesor.

Dos. El Presidente de la Comisión, oyendo previamente al Delegado del Ministerio de que dependan, podrá convocar a las sesiones de la Comisión a otros Jefes de servicios territoriales de la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos, para que informen sobre asuntos concretos de su competencia.

Artículo quinto. — Será Vicepresidente de la Comisión el Delegado provincial de nombramiento más antiguo en la provincia, y el Secretario el del Gobierno Civil.

Artículo sexto. — Son funciones de la Comisión Provincial de Gobierno en Pleno:

a) Coordinar las competencias y actividades de los distintos Ministerios en el ámbito provincial.

b) Elaborar los planes conjuntos de necesidades de las unidades provinciales de la Administración del Estado en lo que afecta a personal, material e inmuebles.

c) Elaborar los planes de necesidades de la provincia en lo que afecta a las competencias de la Administración del Estado mediante la armonización de los sectoriales preparados por las respectivas Delegaciones Provinciales y coordinarlos con los realizados por las Corporaciones Locales, elevando a los Ministerios respectivos y al Gobierno las correspondientes propuestas de actuación.

d) Informar previa y preceptivamente los programas de inversión estatal en la provincia antes de ser sometidos a la aprobación del órgano competente, a fin de comprobar su adecuación a la política general de la Administración del Estado en la provincia.

e) Estudiar y analizar los programas de actuación y las actuaciones concretas de las Delegaciones Provinciales y órganos desconcentrados de los Organismos autónomos y Empresas públicas, en aquellos casos en que lo decida el Presidente de la Comisión.

f) Asesorar al Gobernador civil en cuantas cuestiones, materias o asuntos éste determine.

g) Informar o resolver sobre cuantos asuntos le sean atribuidos por las disposiciones de carácter general.

Artículo séptimo. — Uno. Por Orden de la Presidencia del Gobierno se determinará la denominación, composición y funciones de las Comisiones Delegadas de la Provincial de Gobierno, entre las que necesariamente deberán contarse las de Asuntos Económicos, Precios, Tráfico, Infraestructura y de Coordinación de Edificios Administrativos.

Dos. Podrán formar parte de las Comisiones Delegadas tanto los miembros del Pleno cuanto los restantes Jefes de Unidades Administrativas radicadas en la provincia y representantes de las Entidades Locales y de las Corporaciones y Empresas públicas.

Tres. La Presidencia de las Comisiones Delegadas corresponde, por delegación del Gobernador civil, al Delegado provincial de competencia más afín con las materias objeto de la Comisión, salvo que las disposiciones creadoras de las Comisiones respectivas establecieren otra cosa. Esto no obstante, el Gobernador civil presidirá sus sesiones cuando asista a ellas.

La Secretaría de las Comisiones Delegadas radicará en la Delegación Provincial cuyo titular ostente la presidencia de la misma, y será ejercida por un funcionario de nivel superior con destino en ella.

Cuatro. Los acuerdos de las Comisiones Delegadas habrán de comunicarse al Gobernador civil en el plazo de tres días.

Artículo octavo. — Uno. El Pleno de la Comisión Provincial de Gobierno celebrará sesión cada quince días como mínimo. Las Comisiones Delegadas lo harán según las convocatorias de su Presidente, de acuerdo con las disposiciones por las que se rijan.

Dos. Los acuerdos del Pleno de la Comisión Provincial de Gobierno y de sus Comisiones Delegadas, una vez comunicados al Gobernador civil, vincularán a sus miembros respectivos, los cuales habrán de ejecutarlos dentro del ámbito de sus competencias respectivas.

### CAPITULO III

#### De la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales

Artículo noveno. — Uno. La Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales es el órgano colegiado a través del cual se canaliza la cooperación entre la Administración del Estado y las Corporaciones Locales, así como se provee a la resolución conjunta en todas aquellas materias en las que existan competencias compartidas o concurrentes.

Dos. La Comisión será presidida por el Gobernador civil, o Subgobernador, en su caso, y funcionará en Pleno y en Sub-comisiones.

Artículo diez. — Uno. El Pleno de la Comisión estará constituido por los siguientes Vocales:

a) El Presidente de la Diputación Provincial.

b) El Alcalde del Ayuntamiento de la capital.

c) Ocho Alcaldes más, designados entre los de la provincia, en la forma que se determine reglamentariamente.

d) Los Delegados provinciales de los Ministerios civiles que radiquen en la provincia.

Dos. Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario general del Gobierno Civil.

Asistirán también con voz pero sin voto el Abogado del Estado Jefe y el Jefe provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Tres. La Comisión elegirá, de entre sus miembros, un Vicepresidente, entre los Vocales señalados en los apartados a), b) y c) del número uno.

Cuatro. Será de aplicación a esta Comisión lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado segundo, de la presente disposición. Su Presidente podrá asimismo convocar a los Jefes de servicios municipales o provinciales competentes en las materias a tratar.

Artículo once. — Son funciones de la Comisión, en Pleno:

a) Elevar a la Comisión Nacional de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales propuestas en las materias de la competencia de la misma y de sus Subcomisiones, de acuerdo con los artículos sexto a noveno del Real Decreto mil cuatrocientos sesenta y siete/mil novecientos setenta y siete, de diecisiete de junio.

b) Informar las peticiones de ayuda que las Corporaciones Locales de la provincia formulen al Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

c) Ejercer todas las funciones y competencias que la legislación vigente atribuye a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, en todo lo relativo a la cooperación entre la Administración estatal y la local.

d) Cuantas le sean atribuidas por disposiciones de carácter general.

Artículo doce.—Uno. Por Orden de la Presidencia del Gobierno se determinará la denominación, composición y funciones de las Subcomisiones de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

Dos. Podrán formar parte de las Subcomisiones, tanto los miembros del Pleno de la Comisión, cuanto los restantes Jefes de Unidades de la Administración del Estado radicadas en la provincia, representantes o funcionarios de las Entidades Locales y de las Corporaciones y Empresas públicas.

Tres. Salvo que las disposiciones reguladoras de las Subcomisiones establezcan otra cosa, su presidencia recaerá en el Gobernador civil o Subgobernador, en su caso. La Secretaría de cada Subcomisión, no obstante, radicará en la sede de la Delegación Provincial o ente local de competencia más afín al objeto de aquella.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.—Uno. A la entrada en vigor del presente Real Decreto quedarán extinguidas las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Dos. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Segunda.—Uno. La Presidencia del Gobierno, al dictar las normas previstas en los artículos séptimo y doce del presente Real Decreto, integrará las actuales Comisiones Delegadas de la Provincial de Servicios Técnicos, bien como Comisiones Delegadas de la Comisión Provincial de Gobierno, bien como Subcomisiones de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, según su respectiva naturaleza.

Dos. En todo caso, se configurarán como Comisiones Delegadas de la Provincial de Gobierno, la Comisión Provincial de Tráfico (Decreto mil seiscientos sesenta y seis/mil novecientos sesenta, de veintiuno de julio), la Comisión Delegada de Precios (Decreto dos mil novecientos diez/mil novecientos sesenta y siete, de seis de diciembre, tres mil ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de dos de noviembre; tres mil trescientos veintitrés/mil novecientos setenta y dos, de treinta de noviembre, y mil quinientos treinta y uno/mil novecientos setenta y cuatro, de veintidós de mayo) y la Comisión Provincial de Coordinación de Edificios Administrativos (Orden de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y nueve).

Tres. Asimismo, se configurarán como Subcomisiones de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales las siguientes:

a) Junta Provincial de Ordenación Rural, regulada por los Decretos uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de dos de enero, y dos mil novecientos dieciocho/mil novecientos sesenta y cinco, de once de septiembre.

b) Comisión Provincial de Montes, regulada por el Decreto dos mil cuatrocientos setenta y nueve/mil novecientos sesenta y seis, de diez de septiembre.

c) Comisión Provincial de Saneamiento, regulada por el Decreto tres mil doscientos ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiséis de diciembre.

d) Comisión Provincial de Urbanismo. Cuatro. La Presidencia del Gobierno, al llevar a cabo la integración a que se refieren los apartados precedentes, podrá introducir en la composición de las Juntas y Comisiones las modificaciones necesarias para adaptarlas a la actual estruc-

tura departamental de la Administración del Estado, así como para mejorar su funcionamiento y eficacia.

Cinco. No podrán establecerse en los sucesivos órganos colegiados de ámbito provincial que persigan algunas de las finalidades previstas en el artículo primero del presente Real Decreto, salvo bajo la forma de Comisiones Delegadas de la Provincial de Gobierno o Subcomisiones de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

Seis. La Comisión Provincial de Inspección Financiera, con la composición y funciones señaladas en los artículos once y trece del Real Decreto mil cuatrocientos sesenta y siete/mil novecientos setenta y siete, de diecisiete de junio, constituirá un órgano independiente.

Tercera.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno se adaptará a lo dispuesto en el presente Real Decreto el régimen de la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar, de las Juntas Coordinadoras de Servicios de Administración de Ceuta y Melilla y de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos de Alava y Navarra.

Cuarta.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,

JOSE MANUEL OTERO NOVAS

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 26 de octubre de 1977.) (G. C.—9.341)

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**

**Secretaría General. — Sección de Personal**

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposición convocada por esta Corporación para proveer 30 plazas de Auxiliares de Administración General, se hace público lo siguiente:

Por acuerdo corporativo de 27 de octubre del año en curso, se ha resuelto:

A) Desestimar la instancia presentada por doña María Paloma Meyer Delgado solicitando tomar parte en la oposición convocada por esta Corporación para proveer 30 plazas de Auxiliares de Administración General, en razón a no reunir los requisitos exigidos en la base segunda, apartado b), de la convocatoria; y

B) Aprobar, como definitiva, la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición anteriormente señalada, que fué publicada en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de fechas 8 de agosto y 8 de julio últimos, respectivamente.

Madrid, 28 de octubre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (G.—1.210)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID LICITACION PUBLICA**

Objeto: Concurso de adquisición de juguetes con destino a hijos de funcionarios para su distribución con motivo de la festividad de los Reyes Magos del año 1978.

Tipo: Los precios unitarios serán fijados por los licitadores, no pudiendo exceder el total de 2.000.000 de pesetas.

Plazos: El plazo de entrega se fija en la primera quincena de diciembre.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 35.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Modelo de proposición**

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en .....

en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de juguetes con destino a hijos de funcionarios municipales para su distribución con motivo de la festividad de los Reyes Magos del año 1978, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, en las siguientes condiciones:

Cantidad ofertada: .....

Tipo de juguete: .....

Precio unitario: .....

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 19 de octubre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—14.921)

**MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid**

**RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID DICTANDO LAUDO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA EMPRESA "RUA PAPEL"**

Visto el expediente de Conflicto Colectivo de Trabajo incoado a instancia de la representación Social de la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Rua Papel, Sociedad Anónima", como consecuencia de la ruptura de las negociaciones encaminadas al logro de un nuevo Convenio; y

Resultando que por la A. I. S. S. se ha remitido a esta Delegación el expediente del fracasado Convenio, juntamente con la documentación e informes oportunos, de cuyo conjunto contenido se desprende la imposibilidad de lograrse un acuerdo;

Resultando que de acuerdo con el Real Decreto-ley de 4 de marzo del presente año, se intentó acto de conciliación ante este Organismo, sin que tampoco se lograra una avenencia, toda vez que ambas representaciones Social y Económica se ratifican en sus respectivos puntos de vista y proposiciones.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada, de conformidad con lo dispuesto en el precitado Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977;

Considerando que el hecho de no haberse logrado un acuerdo en las negociaciones del Convenio, como tampoco en el acto de conciliación celebrado ante este Organismo, no limita los objetivos perseguidos por los preceptos que se mencionan, toda vez que en los mismos se determinan las facultades de la autoridad laboral para conocer de las pretensiones sustentadas, decidiendo sobre ellas de acuerdo con las circunstancias socio-económicas concurrentes en cada caso.

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

**ACUERDA:**

1.º Mantener la vigencia del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Rua Papel, S. A.", homologado por esta Delegación en 4 de abril de 1975, en todo aquello que no resulte modificado por el contenido de los apartados siguientes.

2.º Sobre las retribuciones que efectivamente viniesen percibiendo los trabajadores de dicha Empresa el 4 de abril del presente año, se incrementará un 22,8 por 100 calculado sobre los salarios que, por aplicación del Convenio mencionado,

rigiesen en la fecha que se indica. Tal adición se efectuará sin compensación ni absorción.

3.º El presente laudo comenzará a regir a todos los efectos en 4 de abril de 1977.

Notifíquese la presente resolución a la representación Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber su derecho a impugnarla mediante recurso de alzada, ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación. Remítase copia de la misma al BOLETIN OFICIAL de la provincia e inscribese en el Registro correspondiente.

Madrid, 17 de octubre de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

(G. C.—9.155)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO**

**ANUNCIO**

CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION Y VENTA DE DOS SOLARES UNITARIAMENTE EN EL PUEBLO DE DELVIS DEL JARAMA, TERMINO MUNICIPAL DE PARACUELLOS DEL JARAMA (MADRID), DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Se anuncia concurso público para la adjudicación y venta de dos solares unitariamente, de 8.582 metros cuadrados, en el pueblo de Belvis del Jarama (Madrid), destinados a la construcción de viviendas.

El tipo base de licitación es de pesetas 1.287.300.

El pliego de bases que regirá en el concurso, en el que figuran modelo de proposición y condiciones, puede examinarse en la Administración General del IRYDA (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid) o en la Jefatura Provincial de Madrid (calle Maudes, número 51), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de 25.746 pesetas pueden presentarse en las oficinas indicadas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", teniendo lugar la apertura de pliegos en las oficinas centrales del IRYDA (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid), a las doce horas del día 1 de diciembre de 1977.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—El Administrador general (Firmado). (G. C.—9.293) (O.—14.983)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO**

**ANUNCIO**

CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION DE UN SOLAR DE 1.925,25 METROS CUADRADOS EN EL PUEBLO DE BELVIS DEL JARAMA (PARACUELLOS DEL JARAMA, MADRID), CON DESTINO A LA INSTALACION DE UNA INDUSTRIA AGRARIA

Se anuncia concurso público para la adjudicación y venta de un solar de 1.925,25 metros cuadrados, en el pueblo de Belvis del Jarama, término municipal de Paracuellos del Jarama (Madrid), destinado a la instalación de una industria agraria.

El tipo base de licitación es de pesetas 288.787,50.

El pliego de bases que regirá en el concurso, en el que figuran modelo de proposición y condiciones, puede examinarse en la Administración General del IRYDA (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid) o en la Jefatura Provincial de Madrid (calle Maudes, 51), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de 5.766 pesetas, pueden presentarse en las oficinas indicadas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del

Estado", teniendo lugar la apertura de pliegos en las Oficinas Centrales del IRYDA (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid), a las doce horas del día 1 de diciembre de 1977.  
 Madrid, 18 de octubre de 1977.—El Administrador general (Firmado).  
 (G. C.—9.294) (O.—14.984)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**  
**Delegación Provincial de Madrid**

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial de Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Madrid, por la que se anuncia concurso subasta para las obras de reparación de la urbanización del grupo avenida de Oporto (segunda fase), de Madrid.

En el "Boletín Oficial del Estado" número 252 de fecha 21 de octubre de 1977, se convoca concurso subasta para la contratación de las obras de reparación de la urbanización del Grupo avenida de Oporto (segunda fase), de esta capital.

El presupuesto total de estas obras asciende a veintiocho millones doscientas setenta y cinco mil novecientos sesenta pesetas (28.275.960 pesetas) y la fianza provisional a quinientas sesenta y cinco mil quinientas diecinueve pesetas (565.519 pesetas).

El plazo de ejecución de estas obras es el de diez meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial y la documentación exigida para optar al concurso subasta se presentarán en esta Delegación Provincial de Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Madrid (calle Basílica, número 23), en horas de oficina, cerrándose la admisión de los pliegos a las trece horas del día 3 de noviembre de 1977.

En la expresada documentación deberá incluirse certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, o un testimonio notarial del mismo, en el que se acredite que la empresa se halla calificada, como contratista de Obras del Estado, en el grupo G, subgrupo 6, categoría c, grupo E, subgrupo 1, categoría c, y grupo I, subgrupo 1, categoría a, del artículo 289 del Reglamento General de Contratación de 25 de noviembre de 1975.

El acto del concurso subasta tendrá lugar en los locales de esta Delegación Provincial, a partir de las doce horas del día 4 de noviembre de 1977.

El proyecto completo de las obras, el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el modelo de proposición económica, estarán de manifiesto en esta Delegación Provincial, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, octubre de 1977.—El Delegado provincial (Firmado).  
 (G. C.—9.302) (O.—14.985)

**AYUNTAMIENTO DE UBEDA**

**EDICTO**

Don Francisco Almagro Ruiz, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde del Ayuntamiento,

Hace saber: Que por la Comisión Municipal Permanente se ha aprobado la rectificación del Registro de Solares sin Edificar, efectuada al amparo de lo establecido en los artículos 507 y 508 de la ley del Régimen Local y 82, 83, 85, 89 y 92 del Reglamento de Haciendas Locales. En dicho Registro aparecen incluidos los señores herederos de don José Martínez Garrido, con un solar sito en la calle Virgen del Pilar, número 11, y una cuota de 1.620 pesetas; los señores herederos del Conde de Santa Ana de la Torre, con un solar sito en la Yedra y una cuota de 1.906 pesetas, y el señor don Enrique del Amo Palomares, con un solar sito en la avenida de la Coral Crevillentina y una cuota de 29.494 pesetas.

Intentada sin éxito la notificación individual a dichos señores, cuyo último domicilio conocido, en cuanto a los dos primeros, radica en Madrid y en cuanto al último en Getafe (Madrid), se procede a la presente notificación mediante edictos,

que se ordena insertar en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Jaén y Madrid y en los tableros de edictos de los Ayuntamientos de Madrid, Getafe y éste de Ubeda, advirtiéndoles que durante el plazo de quince días hábiles podrán examinar el indicado Registro y presentar las reclamaciones pertinentes sobre inclusión, exclusión, superficie, valoración y cuota asignada a los solares indicados, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Ubeda, 14 de octubre de 1977.—El Primer Teniente de Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—9.184) (O.—14.906)

**AYUNTAMIENTOS**

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

**BASES DE LA OPOSICION RESTRINGIDA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LA PLAZA DE TOPOGRAFO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (MADRID)**

**1.º Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, la provisión por el procedimiento de oposición restringida, de una plaza de topógrafo de esta Corporación, encuadrada en el Subgrupo de técnicos del grupo de Administración Especial, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos establecidos en la legislación vigente.

**2.º Condiciones de los aspirantes.**

Podrán tomar parte en la convocatoria y pruebas selectivas quienes, al amparo del artículo 94/1963, de 20 de julio, hayan ingresado con el carácter de interino o contratado para realizar las funciones consignadas en el apartado anterior, con anterioridad al 1.º de junio actual, estén prestando servicios en tal fecha y desde la misma hasta la publicación de la convocatoria lo continúen ininterrumpidamente. A tal efecto los interesados deberán aportar, para tomar parte en dichas pruebas, certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.
- b) Aparecer incluidos en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Los que soliciten tomar parte en las pruebas selectivas quedarán dispensados de la edad límite fijada para el ingreso. Además habrán de justificar:

- a) Ser español.
- b) Tener la edad mínima de dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Perito Topógrafo o Ingeniero Técnico en Topografía.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- f) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha que finalice el plazo de treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

**3.º Instancias:**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán acompañar la certificación a que se refiere la base 2.ª y manifestar que reúne todas y cada una de las demás condiciones que se exigen de la citada base, y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán, adjuntándose el recibo de haber ingresado en la Deposita-

ria del Ayuntamiento la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, en el Registro General de ésta, o en la forma establecida en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, en plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el del Estado.

Las instancias se reintegrarán con una póliza del Estado de 5 pesetas y un sello del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de 10 pesetas y una póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 1 pesetas, ésta con carácter voluntario.

Los documentos que se acompañen a la misma, cualquiera que sea su clase o naturaleza, deberán reintegrarse con un sello del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de 3 pesetas por cada hoja o folio.

**4.º Admisión de candidatos:**

Terminado el plazo de admisión de instancias se publicará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, en su caso, en el "Boletín Oficial del Estado".

Los que consideren infundada su exclusión podrán reclamar ante la Corporación, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a dicha publicación oficial, según lo dispuesto en el artículo 5-2 del Decreto de 27 de junio de 1968, regulador del ingreso en la Administración Pública.

Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se nombrará el Tribunal calificador, cuya composición se hará pública en los periódicos oficiales.

**5.º Tribunal calificador:**

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de acuerdo con lo que dispone el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, cuyo tenor literal es:

Los Tribunales calificadores de los ejercicios o méritos de los funcionarios técnicos o de quienes aspiren a serlo, estarán constituidos en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Inspector o el Director Jefe del respectivo Servicio Técnico de la Corporación o, en su defecto, un funcionario técnico de la Administración Local; un representante del Colegio Profesional respectivo, si lo hubiere.

Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

De acuerdo asimismo con el artículo 26 del mismo texto legal, el cual señala literalmente: Los Tribunales o Comisiones calificadoras de oposiciones y concursos se constituirán a tenor de lo dispuesto para cada grupo o categoría de funcionarios. La Dirección General de Administración Local podrá, en todo caso, designar un representante.

5.2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

5.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**6.º Comienzo y desarrollo de la oposición.**

6.1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.2. Quince días antes de comenzar el ejercicio primero, el Tribunal anunciará en dichos Boletines el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, y apreciados libremente por el Tribunal.

**7.º Ejercicios de la oposición.**

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición y constará de los siguientes ejercicios.

1. Estudio de la topografía y accidentes geográficos del término municipal de San Sebastián de los Reyes.

2. Desarrollo escrito sobre uno de los siguientes temas:

- a) Levantamiento de pequeña, media y gran extensión.
- b) Trabajos topográficos de un proyecto de reparcelación.
- c) Catastro topográfico parcelario.
- d) Planos de población.
- e) Mapas temáticos.

3. Práctico: Consistirá en la toma de datos de campo en una parcela o solar y el posterior cálculo analítico de su superficie.

La duración de cada ejercicio será fijada por el Tribunal, no pudiendo ser superior a seis horas.

**8.º Calificación de la oposición:**

Cada uno de los tres ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, hallándose la media aritmética para cada ejercicio.

La puntuación de cada aspirante se obtendrá por suma de las tres puntuaciones obtenidas por los mismos, siendo necesario alcanzar, por lo menos, quince puntos para aprobar.

En el caso de existir dos o más aspirantes con la misma puntuación, el Tribunal se reserva el derecho de llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de que se compone la fase de oposición.

**9.º Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:**

9.1. Terminada la calificación, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya de ser nombrado, y se elevará a la C. M. Permanente la correspondiente propuesta para que se apruebe el nombramiento pertinente.

9.2. Al mismo tiempo, el Tribunal remitirá a la C. M. Permanente, a los exclusivos efectos del artículo 11-2 del Reglamento general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9.3. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento (Departamento de Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se le exige en la base segunda de esta convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la C. M. Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, siempre que existiere plaza disponible, pues en otro caso, habrá de contarse a partir del día en que se conozca el visado de la Superioridad al acuerdo de ampliación de la plantilla. Aquellos que no tomen posesión en los plazos señalados, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Quienes no superen las pruebas selectivas restringidas, continuarán prestando servicio con el mismo carácter que lo vienen haciendo actualmente hasta el desarrollo articulado de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, de bases del Estatuto de Régimen Local.

**10. Incidencias:**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

**11. Recursos:**

Estas bases y la convocatoria de la oposición podrán ser impugnadas por los que se consideren interesados legítimos, mediante recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

**12. Derecho supletorio.**

En cuanto no se haya previsto en estas bases se está a lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local, Reglamento de

Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Reglamento general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, Decreto 689/1975, de 21 de marzo, Decreto-ley 1409/1977, de 2 de junio, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

San Sebastián de los Reyes, 27 de septiembre de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—9.101)

(O.—14.856)

**BASES DE LA OPOSICIÓN RESTRINGIDA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LA PLAZA DE ARQUITECTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)**

1.º Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, la provisión por el procedimiento de oposición restringida de una plaza de arquitecto de esta Corporación, encuadrada en el Subgrupo de Técnicos del Grupo de Administración Especial, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos establecidos en la legislación vigente.

La dedicación será en jornada completa, siendo la jornada normal de trabajo la establecida con carácter general para los Funcionarios de Administración Local, sin perjuicio de su posible prolongación compensada con los pertinentes complementos; todo ello con arreglo a las disposiciones vigentes.

En aplicación a lo prevenido en el apartado 2 del artículo 5.º del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, regulador de Subgrupos de Funcionarios de Administración Especial de las Corporaciones Locales, se establece que el desempeño de la plaza será incompatible con el ejercicio privado de la profesión en el término municipal de San Sebastián de los Reyes; así como con cualquier otro retribuido con fondos consignados en los Presupuestos del Estado, la provincia, sociedad o empresa oficial o relacionada con la prestación de servicios estatales, provinciales o municipales, y sin perjuicio de su compatibilidad con la función docente, según se establece en el artículo 32.2 b) del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las funciones del titular de la plaza de la convocatoria serán, en general, las propias de la profesión de arquitecto al servicio exclusivo del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, en particular, deberá preparar los documentos y proyectos de índole urbanístico, de construcción de edificios municipales o reforma de los existentes que se le encomiende, dirigiendo las obras de construcción o reforma de los existentes o las actividades técnicas para la ejecución de las actuaciones urbanísticas que se dispongan; efectuar las inspecciones o controles técnicos que se le ordene; emitir los informes de naturaleza técnica que le sean requeridos; cooperar en la formación de los índices de valoraciones, así como en cuanto se refiera al patrimonio municipal y en los expedientes de expropiaciones, y, en todo caso, asesorar al Ayuntamiento y a la Alcaldía en todos aquellos asuntos propios de su competencia respecto de los que se solicite tal asesoramiento y sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos atribuibles al puesto de trabajo.

2.º Condiciones de los aspirantes:

Podrán tomar parte en la convocatoria y pruebas selectivas quienes, al amparo del artículo 94/1963, de 20 de julio, hayan ingresado con el carácter de interino o contratado para realizar las funciones consignadas en el apartado anterior, con anterioridad al 1.º de junio actual, estén prestando servicios en tal fecha y desde la misma hasta la publicación de la convocatoria lo continúen ininterrumpidamente. A tal efecto los interesados deberán aportar, para tomar parte en dichas pruebas, certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluidos en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social, con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Los que soliciten tomar parte en las pruebas quedarán dispensados de la edad límite fijada para el ingreso.

Además habrán de justificar:

a) Ser español.

b) Tener la edad mínima de dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de arquitecto, expedido por una Escuela Superior de Arquitectura de España.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha que finalice el plazo de treinta días hábiles, señalados para la presentación de documentos.

3.º Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán acompañar la certificación a que se refiere la base segunda y manifestar que reúne todas y cada una de las demás condiciones que se exigen de la citada base, y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán, adjuntándose el recibo de haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, en el Registro general de ésta o en la forma establecida en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, en plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o en el del Estado.

Las instancias se reintegrarán con una póliza del Estado de 5 pesetas y un sello del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de 10 pesetas, y una póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 1 peseta, ésta con carácter voluntario.

Los documentos que se acompañen a las mismas, cualquiera que sea su clase o naturaleza, deberán reintegrarse con un sello del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de 3 pesetas por cada hoja o folio.

4.º Admisión de candidatos:

Terminado el plazo de admisión de instancias se publicará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y, en su caso, en el "Boletín Oficial del Estado".

Los que consideren infundada su exclusión podrán reclamar ante la Corporación en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a dicha publicación oficial, según lo dispuesto en el artículo 5-2 del Decreto de 27 de junio de 1968, regulador del ingreso en la Administración Pública.

Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y resueltas en su caso las reclamaciones presentadas, se nombrará el Tribunal calificador, cuya composición se hará pública en los periódicos oficiales.

5.º Tribunal calificador:

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de acuerdo con lo que dispone el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, cuyo tenor literal es:

Los Tribunales calificadores de los ejercicios o méritos de los funcionarios técnicos o de quienes aspiren a serlo, estarán constituidos en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Inspector o el Director o Jefe del respectivo servicio técnico de la Corporación o, en su defecto, un funcionario técnico de la Administración Local; un representante del Colegio Profesional respectivo, si lo hubiere.

Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Los vocales habrán de poseer título oficial facultativo o superior en la especialidad, y de acuerdo asimismo con el artículo 26 del mismo texto legal, el cual señala literalmente:

Los Tribunales y Comisiones calificadoras de oposiciones y concursos se constituirán a tenor de lo dispuesto para cada grupo o categoría de funcionarios. La Dirección General de Administración Local podrá, en todo caso, designar un representante.

5.2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

5.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º Comienzo y desarrollo de la oposición:

6.1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

6.2. Quince días antes de comenzar el ejercicio primero, el Tribunal anunciará en dichos Boletines el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.º Ejercicios de la oposición:

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

1. Informe y análisis crítico de un Plan parcial. Puntuación máxima diez puntos.

2. Informe y análisis crítico de un edificio de viviendas. Puntuación máxima diez puntos.

3. Informe de cinco expedientes y/o consultas de diversa índole de entre los comúnmente evacuados por los Servicios Técnicos de un Ayuntamiento. Puntuación máxima diez puntos.

4. Desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, un tema elegido al azar entre los quince propuestos en estas bases sobre legislación y política urbanística. La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. Puntuación máxima diez puntos.

La duración de cada ejercicio será fijada por el Tribunal, no pudiendo ser superior a seis horas.

8.º Calificación de la oposición:

Cada uno de los cuatro ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, hallándose la media aritmética para cada ejercicio.

La puntuación de cada aspirante se obtendrá por suma de las cuatro puntuaciones obtenidas por los mismos, siendo necesario alcanzar, por lo menos, veinte puntos para aprobar.

En caso de existir dos o más aspirantes con la misma puntuación, el Tribunal se reserva el derecho de llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de que se compone la fase de oposición.

9.º Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:

9.1. Terminada la calificación, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya de ser nombrado, y elevará a la C. M. Permanente la correspondiente propuesta para que se apruebe el nombramiento pertinente.

9.2. Al mismo tiempo, el Tribunal remitirá a la C. M. Permanente, a los exclusivos efectos del artículo 11-2 del Reglamento general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9.3. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayunta-

miento (Departamento de Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se le exige en la base segunda de esta convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, siempre que existiere plaza disponible, pues en otro caso habrá de contarse a partir del día en que se conozca el visado de la Superioridad al acuerdo de ampliación de la plantilla. Aquellos que no tomen posesión en los plazos señalados, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Quienes no superen las pruebas selectivas restringidas, continuarán prestando servicio con el mismo carácter que lo vienen haciendo actualmente hasta el desarrollo articulado de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, de bases del Estatuto de Régimen Local.

10. Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

11. Recursos:

Estas bases y la convocatoria de la oposición podrán ser impugnadas por los que se consideren interesados legítimos, mediante recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

12. Derecho supletorio:

En cuanto no se haya previsto en estas bases se está a lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Reglamento general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, Decreto 689/1975, de 21 de marzo, Decreto-ley 1409/1977, de 2 de junio, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

San Sebastián de los Reyes, 27 de septiembre de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado).

ANEXO

PROGRAMA

Derecho urbanístico

Tema 1. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad y título de intervención.—El ensanche.—La reforma interior.—La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX.—La legislación de Régimen Local.—La ley del Suelo y Ordenación urbana de 12 de mayo de 1956. Estructura y principios inspiradores.— Normas complementarias de la ley del Suelo.—La reforma del suelo de 2 de mayo de 1975.

Tema 2. Clases de Planes de Ordenación.—El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: objeto, determinaciones, documentación.— Los Planes Generales Municipales de Ordenación: objeto, determinaciones, documentación.

Tema 3. Los Planes Parciales de Ordenación: objeto, determinaciones, documentación.— Los Estudios de Detalle.— Los Proyectos de Urbanización.— Los Programas de actuación urbanística.— Los Planes Especiales.

Tema 4. Formación de los Planes.— Actos preparatorios.— Competencias.— Plazos.

Tema 5. Procedimiento de aprobación de los Planes.— Vigencia y revisión de los Planes.— Iniciativa y colaboración particular.

Tema 6. Efectos de la aprobación de los Planes.— Publicidad, ejecutoriedad y obligatoriedad.— Edificio fuera de ordenación.— Legitimación de expropiaciones.

Tema 7. Régimen urbanístico del suelo.— Clasificación del suelo.— Solares.— Limitaciones y deberes por razón de la clasificación.— El patrimonio municipal del suelo.

Tema 8. Parcelaciones.— Parcelas indivisibles.— Reparcelaciones: iniciación,

suspensión de licencias, procedimiento, criterios, aprobación, efectos.

Tema 9. Ejecución de los Planes de Ordenación: actuación por polígonos. Sistemas de actuación.—Sistema de compensación.— Sistema de cooperación.— Sistema de expropiación.

Tema 10. Edificación y enajenación forzosa de propiedades.—Plazos.—El Registro Municipal de Solares.—El procedimiento de enajenación forzosa.

Tema 11. Cesión de terrenos por los Ayuntamientos.—El derecho de superficie.—El arbitrio no fiscal sobre edificaciones deficientes.

Tema 12. Intervención en la edificación y uso del suelo.—El sometimiento a la licencia.—Ejecución o suspensión de obras y otros usos.

Tema 13. La organización administrativa del urbanismo.—La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos.—Las soluciones en el derecho español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.—La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.—La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

Tema 14. Antecedentes de la política de desarrollo regional en España.—El informe del Banco Mundial.—Los Planes de Desarrollo I y II.—Criterios de localización de los polos de desarrollo.—Beneficios.—Otras formas de actuación.

Tema 15. Tendencias manifestadas en el desarrollo de los polos de desarrollo: La creación de empleo, la eficacia de los beneficios, los efectos totales, la infraestructura, la estructura económica, las interrelaciones industriales.—El III Plan de Desarrollo.

(G. C.—9.102) (O.—14.857)

**GUADARRAMA**

En cumplimiento de acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 30 de julio del presente año, se convoca al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de oficial fontanero de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes:

**B A S E S**

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñándola con carácter distinto al de propiedad, las funciones de oficial fontanero de este Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias, concedidas conforme a la legislación vigente.

2.ª Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar las funciones atribuidas a oficial fontanero del mismo, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestando en la fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al señor Alcalde y se entregarán en la Secretaría municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas del resguardo de haber abonado 200 pesetas por derecho de examen. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base 2.ª, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.ª El Tribunal calificador se constituirá en la forma establecida por el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª Las pruebas selectivas se realizarán en el lugar, día y hora que con la antelación debida oportunamente habrá de señalarse dentro de los plazos reglamentarios, una vez publicada la convocatoria.

Las pruebas de aptitud consistirán en dos ejercicios eliminatorios.

1.º Un ejercicio escrito, que consistirá en las siguientes partes:

a) Escritura al dictado.  
b) Resolución de dos operaciones de aritmética elemental.

c) Redacción de un parte de servicio sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

2.º Ejercicio oral.—Consistirá en contestar preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a materias propias del ejercicio del cargo.

6.ª Cada miembro del Tribunal calificará con puntuación de cero a diez puntos. La puntuación total de cada ejercicio será el cociente resultante de dividir el total de puntuación obtenida por el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo, y en éste un mínimo de igual puntuación que para el primero.

Terminada la práctica de los ejercicios y la valoración de los méritos, el Tribunal formulará la propuesta del admitido y se elevará a la Alcaldía para su nombramiento.

7.ª El aspirante aprobado presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas exige la base segunda. Si dentro del plazo indicado no presentara dicha documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

8.ª Una vez efectuado el nombramiento y aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera quedará en situación de cesante.

9.ª El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Guadarrama, 14 de octubre de 1977.—  
El Alcalde, Julián Gómez Álvarez.  
(G. C.—9.110) (O.—14.865)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, procedente del suprimido Juzgado número veintisiete y con el número ciento noventa y uno de mil novecientos setenta, se siguen autos de mayor cuantía a instancia de la compañía "British Overseas Engineering & Credit Company Limited", contra "Representaciones Extranjeras de Maquinaria, S. A." y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a quince de enero de mil novecientos setenta y siete.—El ilustrísi-

mo señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, la entidad "British Overseas Engineering & Credit Company Limited", domiciliada en Londres (Inglaterra), representada por el Procurador don Félix Gómez de Merodio y Engelmo y defendida por el Letrado señor Jagasetta, y de otra, en concepto de demandados, don Jaime Fernández de Córdoba y Mariategui, mayor de edad, soltero, militar y de esta vecindad, representado por el Procurador don Andrés Castillo Caballero y defendido por el Letrado señor Hermosilla; don Valentín González India, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Antonio Navarro Flórez y defendido por el Letrado señor Gil, y don Andrés Avelino Fernández del Pozo, mayor de edad y de esta vecindad, representado y defendido por los dichos Procurador y Letrado; don Enrique Fernando, conocido por don Enrique Sanmartín Galán, mayor de edad, casado, Intendente mercantil y de esta vecindad, representado por el Procurador don Luciano Bosch Nadal y defendido por el Letrado señor Burgos; don Fernando Carvajal Fernández, mayor de edad y de esta vecindad, como hijo y heredero de don Fernando Carvajal de Inza, así como los demás herederos o causahabientes que puedan existir de éste; don Ramiro Guijarro Pérez, mayor de edad y de esta vecindad; don José Valls Hortal, mayor de edad y con domicilio en Barcelona, y la entidad "Representaciones Extranjeras de Maquinaria, S. A.", domiciliada en esta capital, todos los cuales no han comparecido en autos, estando declarados en rebeldía,

**Fallo**

Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador señor Gómez de Merodio, debo declarar y declaro: 1.º Que la entidad demandada, "Representaciones Extranjeras de Maquinaria, Sociedad Anónima" ("Rexma"), es deudora a la actora, "British Overseas Engineering & Credit Company Limited" por la suma de cinco millones doscientas cincuenta y siete mil ochocientos cinco pesetas, que, como crédito ordinario, tiene reconocido en el expediente de suspensión de pagos de aquella entidad, que se tramita en el Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, y, por lo tanto, viene obligada a pagar dicha suma, sin perjuicio del convenio acordado; y 2.º Que la propia Sociedad "Rexma" viene obligada a satisfacer a la demandante aquellas cantidades que por concepto de principal, intereses, gastos y costas judiciales dejare de percibir después de agotadas las acciones hipotecarias en los procedimientos sumarios seguidos contra tal Sociedad "Rexma" y la "Compañía Comercial de Recambios Aire Comprimido, S. A.", ante los Juzgados de primera instancia números dieciséis y veinticinco, debiendo acreditarse, en ejecución de sentencia, las cantidades que resultaren debidas por tales conceptos, que no tienen concepto de crédito ordinario por derivarse del hipotecario, y, en su consecuencia, condeno a dicha Sociedad "Rexma" a estar y pasar por tales pronunciamientos.

Al propio tiempo absuelvo a los demandados, excelentísimo señor don Jaime Fernández de Córdoba, Marqués de la Puente; don Ramiro Guijarro Pérez, don Fernando Carvajal Inza —y por su muerte, sus herederos—, don Andrés A. Fernández, don Valentín González India, don José Valls Hortal y don Enrique Sanmartín Galán, de cuanto contra ellos se insta en el petitum de demanda, y desestimo la demanda reconvencional interpuesta por la representación del primero de dichos demandados, y sin hacer, en esta primera instancia, expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a quince de julio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.363)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número cuatrocientos noventa y seis de mil novecientos setenta y siete, a instancia de doña María, doña Paz y doña Rosa Mota Romeral, mayores de edad, casadas, sus labores y de esta vecindad, con domicilio en Agustín Calvo, número cincuenta y uno; Pobladora del Valle, número diez, quinto D, y Oviedo, número doce, respectivamente, de esta capital, sobre declaración de herederos abintestato de don Andrés Mota y Romeral, hermano de doble vínculo de las solicitantes, hijo de Manuel y de Andrea, que falleció en esta capital, en estado de soltero, el dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, sin otorgar testamento y sin descendientes ni ascendientes, y llamando, por el presente, a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a seis de julio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.364)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION DE REMATE**

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos número quinientos noventa y seis de mil novecientos setenta y siete, a instancia de don Francisco Edroso Vázquez, representado por el Procurador señor Granda Molero, contra doña Mercedes García Martos, la que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cien mil pesetas de principal, más otras treinta mil pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Bazarra Diego. — Madrid, cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El anterior escrito únese a los autos de su razón, y como se solicita y con arreglo a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta el embargo, sin previo requerimiento por encontrarse en ignorado paradero la ejecutada, del piso cuarto de la casa número catorce de la calle Desengaño, de esta capital, o en su defecto, los derechos que dicha demandada le puedan corresponder sobre repetido piso, citándose de remate por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro del término de nueve días pueda personarse en los autos y oponerse a su ejecución, si viere convenirla.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Santiago Bazarra Diego.—Ante mí, Alberto Ruiz López Rua. (Rubricados.)

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de citación en legal forma a doña Mercedes García Martos, expido el presente, que firmo en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.260)

**JUZGADO NUMERO 14**

**CEDULA DE CITACION DE REMATE**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos sesenta y ocho de mil nove-

cientos setenta y seis, a instancia de "Financiera Seat, S. A.", representada por el Procurador señor Reina, contra don Antonio Delgado Liévana, que tuvo su domicilio en Cornellá (Barcelona), calle de Rubio y Orá, doscientos sesenta y cinco, y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de veinticinco mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas de principal, dos mil quinientas sesenta pesetas de gastos de protestos y la de doce mil pesetas calculadas para intereses legales y costas, por medio de la presente se le hace saber haberse procedido al embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago de dichas sumas, sobre el vehículo marca "Seat"-133, matrícula M-6729-AV, por ignorarse su paradero, así como se le cita de remate para que dentro del término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma para oponerse, si le conviniere, a la ejecución contra el mismo despachada, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso, sin hacerlas otras citaciones ni notificaciones que las expresamente determinadas por la Ley.

Y para que la presente sirva de citación de remate al demandado don Antonio Delgado Liévana, a los fines, por el término y con los apercibimientos expresados, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado).

(A.—10.334)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía número setecientos veinte de mil novecientos setenta y seis, entre las partes que luego se dirán, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente, de la sentencia dictada en dicho procedimiento, es como sigue:

## Sentencia

En Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete. — El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, ha visto los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número setecientos veinte de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Sociedad de Negocios e Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Gómez de Merodio, bajo la dirección del Letrado señor don Amable Vicente Núñez, contra don Eustasio Rubio Escribano, con domicilio desconocido y declarado en rebeldía; y...

## Fallo

Que estimando la demanda instada por la actora "Sociedad de Negocios e Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Anónima", contra el demandado don Eustasio Rubio Escribano, declaro resuelto el contrato de compraventa concertado entre las partes en catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, con devolución por ellas de sus mutuas prestaciones, condenando al último a que haga entrega a la primera de la vivienda objeto del contrato en el estado en que la recibió y debiendo la demandante devolver la parte de precio recibida, haciendo entrega de ella en este Juzgado, a fin de proceder a su depósito y dedicación para responder de los daños y perjuicios ocasionados a la actora, que serán determinados en ejecución de sentencia. No hago expresa imposición de costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen firmas. — Miguel Alvarez Tejedor.—Publicado en el mismo día.

Y con el fin de que sirva de notificación la anterior sentencia al demandado don Eustasio Rubio Escribano, con domicilio desconocido, expido y firmo el presente.

Dado en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.365)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número novecientos dieciséis de mil novecientos setenta y siete, a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", contra don Nicolás Franco Pasqual del Pobil, doña Isabel Pasqual del Pobil Ravello y herederos de don Nicolás Franco Bahamonde, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día quince de diciembre próximo en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Bienes que se sacan a subasta

En Madrid. — Piso séptimo, mano izquierda, de la casa vecindad sita en esta capital, en el paseo de la Castellana, número ochenta y dos, hoy setenta y ocho, con vuelta a la calle de Valdivia, en la primera zona del Ensanche, correspondiente a la sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte, hoy número seis. Se halla situado en la novena planta del edificio, contando la de sótanos, en la parte derecha de dicho edificio, mirando a éste desde el paseo de la Castellana. Tiene dos entradas, una por la escalera principal de señores y otra por la de servicio; se destinará única y exclusivamente a vivienda del titular, propietario o arrendatario del mismo, y le afectan las limitaciones a que se refiere la regla séptima de los Estatutos de Comunidad. Ocupa una superficie, aproximada, de trescientos once metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en un gran hall, galería de paso a las habitaciones, dos salas, comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y otro de aseo para señoras, ropero, oficina, cocina, despensa, lavadero, dos dormitorios y cuarto de aseo para el servicio; armarios empotrados en diferentes habitaciones y una terraza al paseo de la Castellana. Linderos: linda, por su frente u Oeste, con paseo de la Castellana y patio central; derecha o Sur, patio lateral derecha y, en dos líneas, casa número ochenta del citado paseo, hoy setenta y seis, de herederos del señor Monasterio; izquierda o Norte, patio posterior, hueco de escalera de servicio, piso séptimo, mano derecha; patio central, huecos de escalera principal y ascensor y el citado piso séptimo, mano derecha, y por la espalda o Este, hueco de ascensor y escalera principal, patio central y lateral derecha, hueco de escalera de servicio y casa números dos y cuatro, hoy cuatro y seis, de la calle de Valdivia. Tiene cuatro huecos al paseo de la Castellana, cuatro al patio central, seis al lateral derecha y tres al patio posterior. Este último patio es mancomunado con el de la casa colindante, números dos y cuatro, hoy cuatro y seis, de la calle de Valdivia. Corresponde como accesorio a este piso: 1. El cuarto trasero designado con el número uno en la planta de semisótanos del edificio. — 2. Y el derecho de aparcar un automóvil turismo en la nave o local común destinado a garaje en la planta de semisótanos del edificio, con entrada por el paseo de la Castellana, que tiene una superficie,

incluido su servicio de aseo, de cuatrocientos sesenta y nueve metros treinta y siete decímetros cuadrados.

Su cuota en el condominio es de cinco enteros veintiséis centésimas por ciento.

Inscrita la finca en el Registro de la Propiedad número seis de los de Madrid, al folio ciento setenta y seis del libro ochocientos cuarenta y seis moderno del archivo, seiscientos veintinueve de la sección segunda, finca número diecinueve mil cuatrocientos treinta, inscripción quinta.

Tipo de subasta: Cinco millones de pesetas.

Dado en Madrid, a once de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.533)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número novecientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen autos sobre juicio ejecutivo a instancia de "Gonvarri, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Pinilla Peco, contra "Jalvo", con domicilio en Madrid, Isabelita Usera, número setenta y dos, nuevo domicilio en "Talleres Jalvo", Km. 4 de la carretera de Fuenlabrada-Pinto, en reclamación de cantidad, cuantía quinientas cuatro mil trescientas setenta y tres pesetas con noventa y dos céntimos; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, segunda vez, rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día catorce de diciembre próximo y hora de las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, Marfa de Molina, cuarenta y dos, sexto.

## Bienes objeto de subasta

Los derechos de traspaso sobre el local situado en la planta baja de la casa número setenta y dos de la calle de Isabelita Usera, de Madrid, tasados en ciento cincuenta mil pesetas, una vez rebajado el veinticinco por ciento.

## Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para concurrir a la misma deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el adquirente contraiga la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de otro año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.537)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número cincuenta y tres de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "I. M. E. C. A., S. A.", representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra "Celso Vicente, S. L.", en su representación legal, no personada y declarada en rebeldía, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes muebles embargados a la entidad demandada:

Seis termos eléctricos, marca "Aparicie"; de 50 litros cada uno, doce mil pesetas.

Seis armarios de baño, marca "Juglar", treinta mil pesetas.

Diez armarios de cocina, marca "Monte", modelo Africa, veinte mil pesetas.

Total: Sesenta y dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Marfa de Molina, cuarenta y dos, sexto derecha, el próximo día seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete y hora de las once, con arreglo a las siguientes condiciones:

## Primera

Los bienes embargados salen a esta tercera subasta sin sujeción a tipo.

## Segunda

Que para tomar parte en esta subasta todo postor habrá de consignar el diez por ciento, al menos, del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, o sea la cantidad de cuarenta y seis mil quinientas pesetas.

## Tercera

Los bienes se encuentran depositados en poder de la entidad demandada "Celso Vicente, S. L.", en la calle de Cáceres, cuarenta y nueve, y en la persona de don Celso Vicente Lomba, donde podrán ser examinados.

## Cuarta

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.539)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número mil ciento cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Angel Moreno González, representado por el Procurador señor Vázquez Salaya, contra don Antonio Escolano Aguado, sobre reclamación de noventa y tres mil sesenta y seis pesetas de principal y cuarenta y cinco mil pesetas calculadas para intereses legales y costas, y en los que se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término legal los siguientes bienes que fueron embargados al demandado:

Una máquina guillotina para artes gráficas, modelo PS-71, con motor eléctrico acoplado, que fué valorada en la cantidad de setenta mil pesetas.

Piso segundo, letra A, de la casa sita en esta capital, calle de Antonio Toledo, número veintiséis, que ocupa una superficie de veintiocho metros cincuenta centímetros cuadrados, y consta de tres habitaciones, cocina y baño, que fué valorado en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Marfa de Molina, número cuarenta y dos, séptima planta, el próximo día trece de diciembre, a las once de sus horas.

Que servirá de tipo para dicha subasta, por lo que respecta a la máquina embargada al demandado, que sale a subasta en la cantidad de setenta mil pesetas, en que fué tasada, y por lo que respecta al piso, igualmente, se saca a subasta en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta:

Que deberán consignar, al menos, para tomar parte en la misma, el diez por ciento de los mencionados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Que por lo que respecta al piso que se subasta, los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación expedida por el Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, así como las preferentes, caso de haberlas, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que todo rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y siete, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—10.535)

**GUADALAJARA**

**EDICTO**

Don Clemente Auger Liñán, Magistrado-Juez de primera instancia e instrucción de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que conforme viene acordado en la ejecutoria de la Superioridad dimanante del sumario núm. 90 de 1974, por el delito de violación y otros, contra otro y Daniel Jorge Cano, y para hacer efectivas las indemnizaciones a que fué condenado, se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes propiedad de dicho penado, y que son los siguientes:

Un turismo marca "Simca"-100, matrícula M-712.683, el cual se encuentra depositado en poder de Jesús Jorge Cano, que vive en el pueblo de Coslada (Madrid), calle de Hernán Cortés, número once.

Para la subasta del referido vehículo se ha señalado la Sala audiencia de este Juzgado del día treinta de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, o sea por la suma de 15.000 pesetas.

**Segunda**

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, o sea la suma de 2.250 pesetas.

**Tercera**

Si la postura mayor no llegare a cubrir la cantidad de 15.000 pesetas, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al penado el precio ofrecido, para que haga uso del artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y si transcurrido el término de nueve días sin verificarlo se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto.

**Cuarta**

El precio del remate deberá hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Dado en Guadalajara, a 14 de octubre de 1977.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—8.880)

(C.—3.107)

**Requisitorias**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**JUZGADO DECANO**

**ESPECIAL PRENSA E IMPRENTA**

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria que fué enviada al "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia de

Madrid con fecha 3 de diciembre de 1976, que tenía por objeto la busca y captura del procesado, hoy habido, Benito Marcello Perna, sumario núm. 8 de 1976, sobre escándalo público.

(B.—5.321)

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria que fué enviada al "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia de Madrid con fecha 10 de febrero de 1977, que tenía por objeto la busca y captura del procesado, hoy habido, Benito Marcello Perna, sumario núm. 15 de 1976, sobre escándalo público.

(B.—5.322)

**JUZGADO NUMERO 1**

Quintana Sánchez (Francisco), de veintinueve años, de estado casado, de profesión decorador, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Alonso Cano, número 36, cuarto A, procesado por falsedad y estafa en causa núm. 91 de 1975, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1, con el fin de constituirse en prisión.

(B.—5.185)

**JUZGADO NUMERO 8**

Valencia Martínez (Luis Carlos), de unos treinta y cinco años, súbdito colombiano, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, procesado por robo y tenencia ilícita de armas en sumario número 158 de 1977, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 8 de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.123)

**JUZGADO NUMERO 10**

Cuenca Moreno (José), de veintitrés años, de estado soltero, de profesión camarero, hijo de José y de Inés, natural de Azuaga (Badajoz), domiciliado últimamente en Madrid, procesado por delito de robo en causa núm. 107 de 1977, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de constituirse en prisión.

(B.—5.250)

**JUZGADO NUMERO 12**

Don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Magistrado-Juez de instrucción número 12 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Sebastián Barrajón Collado, nacido en Quintanar de la Orden (Toledo), el 12 de abril de 1954, hijo de Alfonso y de Francisca, soltero, repartidor, en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en el sumario núm. 128 de 1977-A, por robo.

(B.—5.156)

Don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Magistrado-Juez de instrucción número 12 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Jesús Manuel Calvo Caaveiro, natural de Neda (La Coruña), hijo de Francisco y de Asunción, soltero, cortador, que vivió en Madrid, Cava Baja, número 14 (pensión), a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en el sumario núm. 147 de 1976-A, por estafa.

(B.—5.251)

**JUZGADO NUMERO 14**

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de instrucción núm. 14 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Emilio Rodríguez Menéndez, hijo de Emilio y de Concepción, natural de Madrid, nacido el 16 de octubre de 1946, empleado, último domicilio en la calle de Padilla, núm. 54, en esta capital, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del

General Castaños, núm. 1, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en causa número 63 de 1977.

(B.—5.253)

**JUZGADO NUMERO 21**

Francisco Alocén, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que, al parecer, tiene su domicilio en la localidad de Alcobendas (Madrid), comparecerá en este Juzgado dentro del plazo de diez días, al objeto de ser ingresado en la Prisión Provincial de Hombres de esta capital, pues así lo tengo acordado en resolución dictada en el sumario núm. 51 de 1977, seguido contra el referido Francisco Alocén y otro, por delitos de hurto de vehículo, robos y por imprudencia.

(B.—5.254)

Don José Antonio Jiménez Alfaro Giralt, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Torres Morales, del cual se ignoran más datos, de ignorado paradero, y con domicilio conocido en Bogotá (Colombia), calle Carrera Novena, números 61-81, oficina 401, pasaporte español núm. 1.234/73, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, sumario número 52 de 1977-B.

(G. C.—9.054)

(B.—5.114)

**ALICANTE**

Cándida González Carbonell, nacida en Arroyos de Molinos, provincia de Cáceres, el día 16 del mes de marzo del año 1951, hija de Rafael y de Cándida, de estado se desconoce, de profesión sus labores, vecina de Madrid, habiendo tenido su último domicilio en Natividad García, núm. 7, bajo, cuyo número del D. N. I. se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Alicante, para constituirse en prisión, por hallarse procesada en sumario núm. 64 del año 1975 por el delito de receptación, y comprendida en el caso del núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.157 Exh. 15)

Manuel Sánchez Borrel, nacido en Sueca, provincia de Valencia, el día 10 del mes de julio del año 1948, hijo de Manuel y de Maximina, de estado casado, de profesión albañil, vecino de Madrid, habiendo tenido su último domicilio en calle de Virgen Blanca, núm. 8, y cuyo número del D. N. I. se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Alicante para constituirse en prisión, por hallarse procesado en sumario núm. 64 del año 1975, por el delito de receptación, y comprendido en el caso del núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.158 Exh. 15)

**TORRIJOS**

Hammad Bris Mohamed, súbdito marroquí, de veintiséis años, casado, jornalero, hijo de Driss y de Fátima, natural y vecino de Driuech Nacor (Marruecos), y últimamente le tuvo en Villa del Prado (Madrid), donde trabajó en la construcción, hoy en ignorado paradero, procesado en sumario núm. 30 de 1977 por delito de robo, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Torrijos dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", para notificarle el auto de procesamiento dictado, recibirle declaración indagatoria, constituir obligación apud-acta y prestación de fianza.

(G. C.—9.163)

(B.—5.188)

**ALMENDRALEJO**

Líbano Pérez (María del Pilar), mayor de edad, casada, y vecina de Madrid, cuyo último domicilio lo fué en dicha capital, en la calle de Menéndez Pidal, núm. 8; Estévez Sánchez (Darío), mayor de edad y vecino de Madrid, cuyo último domicilio lo tuvo en dicha capital, en la calle de Burgos, núm. 24, y Buscher (Wolfgang), casado con la señora Libano Pérez,

y con el mismo domicilio que ésta, en Madrid, ignorándose de todos ellos su actual paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Almedralejo (Badajoz), para constituirse en prisión, decretada por auto dictado en el sumario seguido en su contra en este Juzgado con el núm. 22 de 1977, procedimiento de urgencia por los delitos de falsedad y estafa.

(G. C.—9.123)

(B.—5.187)

**Juzgados Municipales**

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don José Franco Molina, Juez de Distrito, titular, número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número noventa y siete, a instancia de la "Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.", representada por el Procurador don José Antonio Vicente Arche Rodríguez, contra don Juan Luis González Lillo, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete. — El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de la "Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.", domiciliada en José Antonio, número veintiocho, representada por el Procurador don José Antonio Vicente Arche Rodríguez y defendida por el Letrado señor González Barco, contra don Juan Luis González Lillo, mayor de edad, domiciliado en Sor María Agreda, número catorce, taller de tapicería, en reclamación de once mil setenta y nueve pesetas, intereses legales y costas; y...

**Fallo**

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por la "Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Antonio Vicente Arche Rodríguez, contra don Juan Luis González Lillo, en reclamación de once mil setenta y nueve pesetas, debo condenar y condeno al mencionado demandado a que, una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la Sociedad actora o a quien legalmente la represente la suma antes mencionada de once mil setenta y nueve pesetas, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará al mismo por edictos de no solicitarse su notificación personal por el actor, dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

**Publicación**

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Juan Luis González Lillo, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—10.369)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

En el juicio de faltas número 828 de 1976, seguido por daños, contra Oscar Castroda Fernández, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Franco.—Madrid, a 6 de octubre de 1977. — Dada cuenta; se de-

clara, desierta la subasta señalada para el día de hoy por falta de licitadores, señalándose nuevamente para el día 15 de diciembre próximo y hora de las once de la mañana, la que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo. Tratándose de segunda subasta, para tomar parte en la misma los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración del aparato de televisión marca "Sears", que ascendió a la suma de 12.000 pesetas, la que se rebaja en un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes. Los bienes expresados se encuentran depositados en domicilio del condenado Oscar Castro Fernández, en la calle de Blasco de Garay, núm. 36, quinto. Lfrense edictos para la notificación de la subasta al BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—José Franco.—A. G. Moreno. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(C.—3.097)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

En el expediente de apremio número 487 de 1976, seguido a instancia de la Jefatura de Tráfico de Madrid, contra Francisco Fuentes Gil, se ha dictado la siguiente

## Providencia

Juez, señor Franco.—Madrid, a 6 de octubre de 1977.—Dada cuenta; se declara desierta la subasta señalada para el día de hoy por falta de licitadores, señalándose nuevamente para el día 15 de diciembre próximo y hora de las once de la mañana, la que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo. Por tratarse de segunda subasta se rebaja en un 25 por 100 el importe de la valoración efectuada de la máquina de escribir "Hispano Olivetti", modelo Lima 881, y que asciende a 6.000 pesetas, encontrándose depositada en el domicilio del sancionado Francisco Fuentes Gil, en la Carrera de San Jerónimo, núm. 18, segundo. Para tomar parte en la misma los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración rebajada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes. Lfrense edictos para la notificación de la subasta al BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—José Franco.—A. G. Moreno. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a 6 de octubre de 1977. El Secretario (Firmado).

(C.—3.098)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

En el expediente de apremio número 924 de 1976, seguido contra Gabriel Villaseñor Pacheco, a instancia de la Jefatura de Tráfico de Cuenca, se ha dictado la siguiente

## Providencia

Juez, señor Franco.—Madrid, a 6 de octubre de 1977.—Dada cuenta; se declara desierta la subasta señalada para el día de hoy por falta de licitadores, señalándose nuevamente para el día 15 de diciembre próximo y hora de las once de la mañana, teniendo lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, n.º 17, segundo. Por tratarse de segunda subasta, para tomar parte en la misma los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración del aparato de televisión, modelo RT, marca "Lavis", de 24 pulgadas, con U. H. F. y estabilizador, que ha ascendido a la cantidad de 12.000 pesetas, la que se rebaja en un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes. Los bienes expresados se encuentran depositados en el domicilio del sancionado

Gabriel Villaseñor Pacheco, domiciliado en la calle de Segovia, núm. 24, portería. Lfrense edictos para la notificación de la subasta al BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—José Franco.—A. G. Moreno. (Rubricados.)

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a 6 de octubre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(C.—3.099)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

En el juicio de faltas número 159 de 1976, seguido por lesiones y daños, contra Julián de la Cruz Toledo, se ha dictado la siguiente

## Providencia

Juez, señor Franco.—Madrid, a 10 de octubre de 1977.—Dada cuenta; procédase a la subasta de los bienes embargados a Julián de la Cruz Toledo, que han consistido en un aparato de televisión, marca "Westinghouse", de 23 pulgadas, con U. H. F., y otro aparato de televisión, portátil, marca "Lavis", que se encuentran depositados en el domicilio del sancionado, calle de Isaac Peral, número 4, ático A, señalándose para el acto acordado el día 12 de enero del próximo año, a las once de la mañana, la que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo. Para tomar parte en dicha subasta los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración de los bienes expresados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, pudiendo tomar parte en la misma en calidad de ceder a un tercero. Lfrense edictos para la notificación de la subasta al BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—José Franco.—A. G. Moreno. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a 10 de octubre de 1977. El Secretario (Firmado).

(C.—3.095)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

En el expediente de apremio número 495 de 1976, seguido a instancia de la Jefatura de Tráfico de Madrid, contra José Luis Salas Blázquez, se ha dictado la siguiente

## Providencia

Juez, señor Franco.—Madrid, a 10 de octubre de 1977.—Dada cuenta; procédase a la subasta de los bienes embargados al sancionado José Luis Salas Blázquez, consistentes en un aparato de televisión, marca "Inter", de 22 pulgadas, con U. H. F., y que ha sido valorado en la cantidad de 9.000 pesetas, encontrándose depositado en el domicilio del expresado sancionado, en la calle de Peñafiel, número 20, señalándose para el acto acordado el día 12 de enero del próximo año, a las once de la mañana, la que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo. Para tomar parte en dicha subasta los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración de los bienes expresados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, pudiendo tomar parte en la misma en calidad de ceder a un tercero. Lfrense edictos para la notificación de la subasta al BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese otro en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—José Franco.—A. G. Moreno. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a 10 de octubre de 1977. El Secretario (Firmado).

(C.—3.096)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número diez de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de proceso civil de cognición número doscientos veintiséis del año mil novecientos setenta y tres, que se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta de julio de mil novecientos setenta y siete.—Don José Bento Cabrerizo, Juez del Juzgado municipal número diez de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número doscientos veintiséis de mil novecientos setenta y tres, a instancia de "Renault Financiaciones, S. A.", representado por el Procurador de los Tribunales don Federico Pinilla Peco, contra don Francisco Romero Martín, sobre reclamación de cantidad; y...

## Fallos

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Federico Pinilla Peco, por nombre y representación de "Renault Financiaciones, S. A." ("Renaultfi"), contra don Francisco Romero Martín, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la Sociedad actora la cantidad de veintisiete mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas, más los intereses legales al cuatro por ciento de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda, sin hacer expresa condena en costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

## Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública al siguiente día hábil de su pronunciamiento; doy fe.—Alfredo Trillo. (Rubricado.)

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para notificación del demandado, expido el presente en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Alfredo Trillo Noval.—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—10.330)

## JUZGADO NUMERO 16

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en autos de proceso civil de cognición seguidos ante este Juzgado de Distrito número dieciséis de Madrid, bajo el número setenta y tres de mil novecientos setenta y siete, sobre resolución de contrato arrendamiento urbano, a instancia de doña María del Carmen Sanz Antón, representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Muniesa Marín, contra doña Lucía y doña Consuelo Palacios Sáinz, se emplaza por medio de la presente a esta última para que en el término de seis días se persone en los autos en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la referida demandada, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario accidental (Firmado).

(A.—10.346)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ciento veintiocho de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de don Anastasio Díaz Rodríguez, representado por el Procurador don Félix

Gómez de Merodio y Engelmo, contra don Javier Prieto Alcolea, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado emplazar a dicho demandado, en atención a su ignorado paradero, por medio de edictos, uno de los cuales se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otro se fijará en el sitio público de costumbre del Juzgado, para que conste la demanda, a cuyo fin, en el improrrogable plazo de seis días, comparecerá en la Secretaría de este Juzgado para hacerse entrega de las correspondientes copias de demanda y documentos, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al demandado don Javier Prieto Alcolea, para que en el improrrogable término de seis días comparezca en la Secretaría de este Juzgado, para hacerle entrega de las correspondientes copias de la demanda y documentos, previniéndosele que de no verificarlo será declarado en rebeldía, y en atención al desconocido e ignorado paradero de dicho demandado se expide el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—10.366)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

Don Hipólito Santos García, Juez de Distrito del Juzgado número veinte de los de esta Villa.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número doscientos diecisiete de mil novecientos setenta y siete, a instancia de don Antonio Leyva y Andía, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Alvarez del Valle García, contra doña Encarnación Heredia López, don Baldomero y don Carlos Entrambasaguas Heredia y otros, sobre declaración de derecho, en resolución del día de la fecha, he acordado se emplazase a los demandados doña Encarnación Heredia López y don Baldomero y don Carlos Entrambasaguas Heredia, que se encuentran en ignorado paradero, para que en término improrrogable de seis días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, de Madrid, a fin de darles traslado de la demanda y documentos a ella acompañados, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados doña Encarnación Heredia López, don Baldomero y don Carlos Entrambasaguas Heredia, y su publicación en la "Gaceta de Madrid", BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Ante mí (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—10.342)

## PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

## Delegación de Madrid

## I - X - 2

Se ha presentado en esta Delegación, el día 27 del pasado mes de septiembre, escrito firmado por don Francisco Alonso Martínez en el que reclama un premio correspondiente al boleto núm. 20.316.923, de la jornada tercera, de la temporada 1977/78, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del apostante por haber sido extraviado.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndose que puede formularse escrito oponiéndose al pago del boleto objeto de reclamación ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—El Delegado (Firmado).

(G. C.—9.042)

(O.—14.823)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo, 62